

El proyecto de Constitución del Partido Comunista

No señala la forma de Estado y mantiene el sistema bicameral

Parece ser que cada partido político está elaborando su proyecto de Constitución. Así, el Partido Comunista. En su proyecto no menciona la forma de Estado; la organización de éste se inspirará, entre otros, en la soberanía popular a través del sufragio universal; su funcionamiento será bajo la legalidad constitucional y democrático; ejercicio de los derechos políticos, económicos y sociales del pueblo; el reconocimiento de la formación de diversas nacionalidades y regiones mediante el correspondiente estatuto autonómico.

LOS ORGANOS DEL ESTADO

Los órganos del Estado deberán adecuar sus funciones y actuación a los derechos y libertades que establezca la Constitución, cuya suspensión sólo podrá ser acordada por las Cortes por tiempo limitado. Se proponen dos tipos de estatutos de autonomías, uno para las nacionalidades y otro para las regiones.

En otros aspectos, se señala, entre las competencias del Jefe del Estado, la de nombrar jefe del Gobierno de acuerdo con la correlación de los partidos dentro de las Cortes, y que podrá promulgar leyes sin derecho de veto ni suspensión. Se defiende el sistema bicameral de Congreso y Senado. Se proclaman los derechos de libertad de expresión e información, con la prohibición de la censura previa y el derecho de rectificación, así como la constitucionalización de los medios públicos de información;

también se proclaman los derechos de reunión, asociación y manifestación.

LAS CAMARAS Y EL PODER JUDICIAL

El Congreso representará a todos los ciudadanos, y el Senado, a las nacionalidades y regiones, y dichas Cámaras encarnarán la plena potestad legislativa; se responsabiliza al Gobierno ante ellas, pero podrá dictar decretos-leyes dentro de los límites que la Constitución prevea, decretos-leyes que serán sometidos a las Cortes.

El poder judicial será independiente; no habrá jurisdicciones especiales, excepto la militar, y aquél creará jurados y su propia policía. Un consejo superior de la Magistratura, elegido democráticamente por los jueces, será competente para el nombramiento y cese de los jueces y para la aplicación de su estatuto.

Señala también la separación de la Iglesia y del Estado, con el reconocimiento del principio de libertad religiosa y la posible cooperación estatal al mantenimiento económico de la Iglesia. Se propugna la eliminación de las bases extranjeras en territorio nacional, la cooperación pacífica con todos los pueblos y la intervención de las Cortes para autorizar la ratificación de tratados internacionales. Puntualiza también que no se exigirá referéndum ni disolución de las Cortes, ya que el control constitucional dependerá de un Tribunal Constitucional.

Finalmente, establece la disolución de las Cortes actuales, después de elaborar la Constitución, pues considera carente de sentido que continúe la legislatura por espacio de cuatro años.